



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES TRAYLOG S.A.**

La compañía **TRANSPORTES TRAYLOG S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJ.C.Q.12.003491** de 09 de Julio de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 90 Valor US\$ 10,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA..."

Quito, 09 de Julio de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(975)

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "MAXIEXPRESS" S.A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo y otros, de nuestros estatutos sociales, Convocase a la Junta General Extraordinaria, a los señores accionistas "**MAXIEXPRESS**" S.A., que se realizará el día martes 31 de julio del 2012 a las 19:00 (7:00 PM), en la casa Barrial de la Chilena, calle Imbabura y Manabí (sector el tejtar).

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- informe del presidente y Gerente, por el año 2011
- 3.- Informe del comisario por el ejercicio económico 2011
- 4.- Lectura y aprobación de balance, anexos y estados financieros del ejercicio económico 2011
- 5.- Aprobación de los resultados del estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011
- 6.- Cambio de Directiva

**Jorge Anibal Cuestas Cárdenas**  
**GERENTE**

(97695)

**JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**EXTRACTO DE CITACION**

A: El señor **TONNY GEOVANNY PERUGACHI VERA**, por sus propios y personales derechos en calidad de deudor principal; y, la señora **FLORA MARIA MERA NAVIA** por sus propios y personales derechos, en calidad de garante solidario.  
**LE HAGO SABER:** Que dentro del Juicio Especial de Embargo y Remate de Vehículo No. **885-C-2010** seguido por la Compañía **IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHICULOS Y REPUESTOS S.A.)**, se encuentra lo siguiente:  
**ACTOR:** Compañía **IMVERESA (Importadora de Vehículos y Repuestos S.A.)**  
**DEMANDADO:** El señor **TONNY GEOVANNY PERUGACHI VERA**, por sus propios y personales derechos en calidad de deudor principal; y, la señora **FLORA MARIA MERA NAVIA**, por sus propios y personales derechos en calidad de garante solidario.  
**OBJETOS DE LA DEMANDA:** La compañía demandante, acude a esta Judicatura y fundamentado en el contrato de Venta con Reserva de Dominio, suscrito por los deudores y en lo dispuesto en el Art. 10 Enumerado de la Ley de venta con reserva de dominio en concordancia con los Arts. 596 y 673 del Código de Comercio, solicita el embargo para su venta en pública subasta, consistente en vehículo marca **GM**, modelo **NJ1038DBX**, motor **00924404**, chasis **LNUBFD8198L922070**, color blanco, año 2008, clase camión 3 toneladas- para que su producto se le pague los dividendos vencidos y los declarados de plazo vencido:-  
**AUTO INICIAL:** Guayaquil, lunes 4 de octubre del 2010; las 10h14, asumo el conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal # 1606-DNP de fecha 14/09/2010, en calidad de Juez Provisional, emitida por la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura. Previo a calificar la demanda que antecede, el actor dentro del término de 72 horas y bajo prevenciones de ley, cumplió estrictamente con lo ordenado en el inciso tercero del Art. 327 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Guayaquil, viernes 29 de octubre del 2010, las 17h24 VISTOS: La demanda que antecede, presentada por la Ab. Silvana Patricia Velasco Segalado, en su calidad de Procuradora Judicial de la Compañía **IMVERESA (IMPORTADORA DE VEHICULOS Y REPUESTOS S.A.)**, personería que se declara legitimada en mérito del instrumento público adjunto, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 88 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite correspondiente. En lo principal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de los enumerados de la Ley de Venta con Reserva de Dominio, publicada en el Registro Oficial No. 68 de fecha 30 de Septiembre de 1963 Decreto No. 548-Ct. en concordancia con los Arts. 573 y 596 del Código de Comercio, se ordena el embargo y posteriormente el remate del vehículo de las siguientes características: Clase Camión 3 Toneladas, Marca **GM**, Modelo **NJ1038DBX**, Color Blanco, Motor #00924404\* Chasis #LNUBFD8198L922070, Año 2008. Para el cumplimiento de este orden judicial, se dispone oficiar a la Jefa de la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales, a fin de que mediante sorteo electrónico, envíe los nombres del Oficial de Policía y Depositario Judicial que deben intervenir en esta diligencia, quienes deberán cerciorarse previamente que se trata del indicado automotor, habilitándose todo tiempo inhábil. Oficiase como se solicita. Hecha la trabé cítese a los demandados **TONNY GEOVANNY PERUGACHI VERA** y **FLORA MARIA MERA NAVIA**, en los domicilios señalados, debiendo enviarse el proceso a la Oficina de Citaciones de esta Corte Provincial. Agréguese a los autos los anexos adjuntos. Notifíquese a la actora en la casilla judicial que indica y téngase en cuenta la autorización que le confiere a su defensor. Cítese y notifíquese en los lugares indicados conforme a Ley. Hágase saber: Guayaquil lunes 22 de noviembre del 2010, las 08h43 VISTOS: Intégrese al proceso el escrito que presenta la actora. Atendiendo lo solicitado y por ser procedente, se reforma el auto inicial dictado con fecha viernes 29 de octubre del 2010, a las 17h24, aclarando que los nombres y apellidos de los demandados son: **TONNY GEOVANNY PERUGACHI VERA** y **FLORA MARIA MERA NAVIA**. Hágase saber: Guayaquil, miércoles 15 de diciembre del 2010, las 10h03 Intégrese al proceso el acta de sorteo reglamentario, enviado por la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales, en mérito del cual, se designa al Oficial de Policía Ángel Salazar Chuez y al Depositario Judicial Juan Modesto Franco Rodríguez, quienes deberán practicar el embargo del vehículo descrito en el auto inicial dictado con fecha 29 de octubre del 2010, a las 17h24. Hágase saber: Guayaquil, miércoles 28 de septiembre del 2011; las 10h19, agréguese a los autos el escrito que presenta la actora. Atendiendo lo solicitado, se deja sin efecto la designación del Sargento Primero de Policía Ángel Salazar Chuez y del Depositario Judicial Juan Modesto Franco. Como se dice que el vehículo materia de este proceso, se encuentra permanentemente en la ciudad

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE YAGUACHI**

**A.- WASHINGTON DOUGLAS MENDOZA OYALA.**  
**Juicio:** DIVORCIO (v. s) N° 83-12  
**Actora:** BLANCA MARBELLA RODRIGUEZ ENCALADA.  
**Demandado:** WASHINGTON DOUGLAS MENDOZA OYALA.  
**Juez temporal (e):** Abg. Luis Vicente Trejo Neira.  
**EXTRACTO:** Mediante providencia de fecha abril 18 del 2012; a las 12h06 el señor Juez temporal (e), califica la demanda presentada por la señora Blanca Marbella Rodríguez Encalada por ser clara precisa, completa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite de divorcio al tramite verbal sumario.- Con esta demanda y providencia y reforma se ordena citar al señor Washington Douglas Mendoza Olaya a fin de que en el término de Ley proponga todas las excepciones dilatorias y perentorias de la que creen estar legalmente asistida, bajo las prevenciones de Ley; así como, fije domicilio para recibir sus notificaciones en este Cantón. Por declarar bajo juramento el acto, que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado **WASHINGTON DOUGLAS**

NANCY LEONOR DEL ROCIO CHICAIZA CHICAIZA  
 en el lugar que se señala y a los herederos presuntos y desconocidos  
 FRANCISCO CHICAIZA ZAVALA